



UAT
UNIÓN ASESORES & TRIBUTARIOS
ABOGADOS

**FISCALIDAD EN EL SECTOR DEL AUXILIO EN
CARRETERA**

UAT & ABOGADOS
Paseo de la Castellana 45 | 5º D
28046 Madrid
Tel.: +34 915 946 216
Fax: +34 915 991 247
www.uatyabogados.com

LÍMITES ACTUALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS)

- Exclusivo para personas físicas
- Prórroga límites establecidos en 2015
- Quedan fuera del sistema de módulos los empresarios o profesionales cuando:
 - Los rendimientos íntegros superen los 250.000 euros
 - La facturación a otros empresarios y profesionales superen los 125.000 euros;
 - Las compras en bienes y servicios superen los 250.000 euros
 - Los autónomos que adquieran bienes y servicios también podrán tributar en estimación objetiva con el límite de 250.000 euros.

ALTERNATIVAS AL SISTEMA DE MÓDULOS

➤ Sociedad (SL):

- Responsabilidad limitada del socio
- Tributación por el Impuesto sobre Sociedades
- Tributación en régimen general de IVA
- Imposibilidad de disponer “libremente” del dinero de la empresa

➤ Autónomo profesional:

- Responsabilidad ilimitada
- Tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Tributación en régimen simplificado o general de IVA
- Disposición libre del dinero

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- **Tipo de gravamen general:** 25% sobre el beneficio
- **Tipo de gravamen nueva creación:** 15% sobre el beneficio (2 ejercicios)
- **Incentivos empresa reducida dimensión (INCN<10 millones de euros):**
 - Libertad de amortización en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias siempre que dichas inversiones vayan acompañadas de creación de empleo y, además, los elementos estén afectos a actividades económicas.
 - Amortización acelerada: Posibilidad de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización aprobadas por la Administración tributaria, sobre elementos nuevos del inmovilizado material y de inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Deterioro por insolvencia de deudores: El importe de la dotación para la cobertura del riesgo derivado de posibles insolvencias de deudores, deducible a efectos de determinar la base imponible del IS, no puede superar el 1% de los deudores existentes a la conclusión del período impositivo.
- Reserva de nivelación: reducción de hasta el 10% de la base imponible positiva para compensar las bases imponibles negativas que se generen en el plazo de los cinco años siguientes.
- Arrendamiento financiero (leasing): Posibilidad de multiplicar por 3 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización aprobadas por la Administración tributaria (o aplicar libertad de amortización siempre que se ejercite la opción de compra).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

➤ Estimación objetiva:

Actividad: Transporte de mercancías por carretera. Epígrafe I.A.E.: 722			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento anual por unidad antes de amortización Euros
1	Personal asalariado	Persona	2.728,59
2	Personal no asalariado	Persona	10.090,99
3	Carga vehículos	Tonelada	126,21
NOTA: El rendimiento neto resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, el derivado de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, tales como agencias de transportes, depósitos y almacenamiento de mercancías, etc., siempre que se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal.			

- Pagos trimestrales: 2%, 3% ó 4% (en función del personal asalariado)
- Minoraciones por incentivos a la inversión (amortización) e índices correctores.
- Retención del 1%.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

➤ Estimación directa:

- Normal: INCN > 600.000 €
 - ✓ Ingresos
 - ✓ Gastos deducibles afectos a la actividad
 - ✓ Gastos no deducibles: no afectos a la actividad, sanciones, recargos, donativos, liberalidades...
 - ✓ Incentivos empresa reducida dimensión
 - ✓ Pagos fraccionados trimestrales: 20% del rendimiento neto

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- **Simplificada**: INCN < 600.000 €
 - ✓ Amortización: Resultan aplicables las especialidades previstas, a efectos de amortizaciones, en las normas del IS que regulan el régimen especial de las empresas de reducida dimensión.
 - ✓ Gastos de difícil justificación: se aplica un porcentaje del 5% sobre el rendimiento neto, con el límite de 2.000 euros.
 - ✓ Incompatibilidad: 5% gastos difícil justificación y 1% insolvencia deudores (incentivo empresa reducida dimensión).
 - ✓ Pagos fraccionados trimestrales: 20% del rendimiento neto

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

➤ Régimen simplificado:

Actividad: Transporte de mercancías por carretera, excepto residuos.			
Epígrafe I.A.E.: 722			
Módulo	Definición	Unidad	Cuota devengada anual por unidad Euros
1	Personal empleado	Persona	4.149,99
2	Carga vehículos	Tonelada	388,55
Cuota mínima por operaciones corrientes: 10% de la cuota devengada por operaciones corrientes.			
NOTA: La cuota resultante de la aplicación de los signos o módulos anteriores incluye, en su caso, la derivada de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, tales como agencias de transportes, depósitos y almacenamiento de mercancías, etc., siempre que se desarrollen con carácter accesorio a la actividad principal.			

- Cuota devengada trimestral en base a módulos: 5%
- Última liquidación: Cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.
- Cuotas soportadas de difícil justificación: deducible el 1 por ciento del importe de la cuota devengada por operaciones corrientes.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

➤ Régimen general:

- Cuota devengada en operaciones corrientes (21%)
- Cuota soportada deducible:
 - ✓ Adquisición bienes y servicios
 - ✓ Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios
 - ✓ Importaciones
 - ✓ Requisitos formales de facturas
 - ✓ Requisito afección al desarrollo de la actividad

OBLIGACIONES FORMALES

➤ **Sociedad Limitada:**

- Llevanza contabilidad conforme al Código de Comercio
- Declaración trimestral/mensual del IVA
- Declaración trimestral/mensual de retenciones del IRPF
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades
- Declaración anual del Impuesto sobre Sociedades
- Presentación cuentas anuales y libros en Registro Mercantil

➤ **Profesional autónomo:**

- Llevanza contabilidad (normal conforme al CC/simplificada libros ingresos y gastos)
- Declaración trimestral del IVA
- Declaración trimestral del IRPF (si procede)
- Pagos fraccionados del IRPF
- Declaración anual del IRPF

COVID 19-ESTADO DE ALARMA

Medidas aprobadas y aún vigentes:

- Aplazamiento RDL 7/2020 para el 1T 2020: 6 meses (sin intereses los 3 primeros) en una única cuota. Se mantiene el límite global de 30.000 euros para la dispensa de garantías en la tramitación de aplazamientos.
- Se mantiene el plazo de presentación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019 (25/07/2020) pero si a la finalización del plazo indicado, las cuentas anuales no hubieran sido aprobada se debe indicar en la declaración presentada y se abre la opción de presentar antes del 30 de noviembre una declaración complementaria en base a las cuentas aprobadas (devenga intereses de demora).
- Cuentas anuales:
 - Formulación: 3 meses desde el 1 de junio 2020
 - Aprobación: 2 meses desde su formulación (límite 1 de noviembre 2020)
 - Presentación: 1 mes desde su aprobación (límite 1 de diciembre 2020)

COVID 19-ESTADO DE ALARMA

- RDL 26/2020: moratoria en el pago del principal de préstamos, leasing y renting de vehículos, en el ámbito del transporte por carretera.
 - Moratoria de hasta 6 meses en el pago del principal de las cuotas de los contratos.
 - Podrán beneficiarse las personas jurídicas y autónomos cuya actividad sea el transporte público de viajeros o mercancías y tengan dificultades financieras (reducción de ingresos de un 40% en los meses de marzo a mayo)
 - Presentación de la solicitud del 9 de julio al 30 de septiembre de 2020.
 - Devengará los intereses ordinarios del propio contrato
 - Las empresas no podrán distribuir beneficios, hacer devoluciones de capital, comprar acciones propias o retribuir el capital hasta que finalice la moratoria.



GRACIAS

ANA MARIA MARTINEZ RODEÑO
Economista-fiscalista
ammartinez@uatyabogados.com

Unión de Asesores Tributarios & Abogados
Paseo de la Castellana 45 | 5º D
28046 Madrid
Tel.: +34 915 946 216
Fax: +34 915 991 247
www.uatyabogados.com



UAT
UNIÓN ASESORES & TRIBUTARIOS
ABOGADOS

Unión de Asesores Tributarios & Abogados
Paseo de la Castellana 45 | 5º D
28046 Madrid
Tel.: +34 915 946 216
Fax: +34 915 991 247
www.uatyabogados.com